Para despachos de oficio dos mrs
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Se Vota

Cau.os Regidores p.a este ayuntam.to
p.a nombrar arquero de las ar
cas R.s donde ande entrar lo de
las alcau.s unos por bienes y de
mas rentas R.s p.a el año q.e en
de mill y seiscientos y quatro
p.a que se no tiffico auto de el S.r corre
para q.e esta ciu.d pliese el dho nom
bramiento con pro.ta de q.e no
lo haciendo nombraria su señoria
por q.a es riesgo de los cau.os capitulares
q.e los daños e intereses q.e
se siguiesen a la Real hazienda
correrian por su quenta y cargo
la ciudad en su cumplimiento
trato y confirio sobre el dho nombra
miento y por no auer conformid.d
acordo se vorase y se lo en la
forma siguiente =

El S.r D. Ju.o Vso de mar Reg.or = dixo
que atento no alla persona fuera de se
ayuntam.to abonada a q.n encar
gar la hacienda de su mag.d por
tanto nombra al S.r Jurado diego
Carrasco Marin en conformid.d
de la Real Receptoria dando fianza
a satisfaccion de esta ciu.d y el dho nom
bramiento hace por q.e este
q.e en el de mill y seiscientos y quatro
El S.r Don Mig.l de Toda Reg.or dixo
q.e aceptandolo de su volunt.d